

# GACETA PARLAMENTARIA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

Año I – NÚMERO 82 MIÉRCOLES 19 DE MARZO 2014  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

# GACETA PARLAMENTARIA

---

## DIRECTORIO

---

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN  
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE MARZO  
PRESIDENTE:  
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO  
VICEPRESIDENTE:  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
SECRETARIO PROPIETARIO:  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
SECRETARIO SUPLENTE:  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
DIP. SECRETARIO PROPIETARIO:  
DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
SECRETARIO SUPLENTE:  
DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE

OFICIAL MAYOR  
LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

---

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GARCÍA VALENZUELA, Y OCTAVIO CARRETE CARRETE, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ y JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS CÓDIGOS PENALES VIGENTES EN EL ESTADO.....	12
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN LA QUE SOLICITA EL CAMBIO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, AL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.....	18
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.....	21
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑONEZ RUÍZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.....	27
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “COLOSIO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS.....	30
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TRANSPARENCIA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.....	31
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “21 DE MARZO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA.....	32
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA MUNDIAL FORESTAL”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX.....	33
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “18 DE MARZO: EXPROPIACIÓN PETROLERA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.....	34
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INFORME DE GOBIERNO”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ.....	35
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	36

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
MARZO 19 DEL 2014

### ORDEN DEL DÍA

1o.- LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

*(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)*

2o.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS ACTAS VERIFICADAS LOS DÍAS 12 Y 15 DE MARZO DEL 2014.

3o.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GARCÍA VALENZUELA Y OCTAVIO CARRETE CARRETE, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)

5o.- INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ y JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS CÓDIGOS PENALES VIGENTES EN EL ESTADO.

(TRÁMITE)

6o.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN LA QUE SOLICITA EL CAMBIO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, AL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

# GACETA PARLAMENTARIA

7o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.

8o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE DURANGO.

9o.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "COLOSIO", PRESENTADO POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "TRANSPARENCIA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "21 DE MARZO", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "DÍA MUNDIAL FORESTAL", PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "18 DE MARZO: EXPROPIACIÓN PETROLERA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "INFORME DE GOBIERNO", PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ.

10o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. HCE/OM/0059/2014.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, COMUNICANDO DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NUMERO: LX/2DO/OM/DPL/0884/214.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, COMUNICANDO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ MISMO INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

# GACETA PARLAMENTARIA

## INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GARCÍA VALENZUELA, Y OCTAVIO CARRETE CARRETE, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVI LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos Diputados, **CC. Alicia García Valenzuela y Octavio Carrete Carrete**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, en base a lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud de las personas, constituye uno de los temas centrales dentro de los esquemas de trabajo de las administraciones públicas, principal atención merece el aparato digestivo, ya que es ahí donde se logra el mejor aprovechamiento de los alimentos que nos darán todo lo necesario para estar bien nutridos, con lo que llevaremos a cabo reacciones químicas correctas, de aquí dependerá la composición corporal, e incluso hasta la vida misma de los seres humanos.

Casi todas las enfermedades que se puedan causar en el aparato digestivo, nos llevará a trastornos de nutrición y estas deficiencias nos causaran más problemas a la larga en nuestra salud en general, principalmente con pérdida de peso, anemia e intolerancia a alimentos, distensiones abdominales, agruras, estreñimiento o diarrea. Detonando todo ello en la mayor incidencia de adquirir enfermedades de tipo crónico-degenerativo en la población en general.

La dieta es un factor principal que junto con el estrés que hoy día tanto se ha recrudecido, alteramos el buen funcionamiento del estomago, algunas causas de esto son la ausencia de alimentos o el excesivo consumo de alimentos que irritan el estomago, entre ellos encontramos las bebidas gaseosas, químicos, saborizantes, conservadores, masticar chicle, pero los más dañinos son los malos hábitos de alimentación, ya que no consumimos los nutrientes que ayudan a mantener un optimo estado de salud.

Es necesario crear conciencia de que alimentarnos correctamente es básico para tener y preservar una vida de calidad, la alimentación ejerce una función química, psicológica y social, que debemos satisfacer de una manera inteligente para no dañar nuestra salud a largo plazo, aquí es necesario referenciar a las cuatro leyes de la alimentación, y estas son a saber, las siguientes:

# GACETA PARLAMENTARIA

1. La cantidad: es que los platillos que se vayan a consumir sean suficientes para darnos energía a nuestro organismo para 5 o 6 horas.
2. La calidad: El saber elegir alimentos adecuados para nuestra nutrición, los más naturales posibles y no necesitamos de comida cara para estar bien nutridos, hablando del contenido nutricional de los alimentos.
3. La armonía: Incluir en cada toma de alimentos todos los grupos como son: cereales, grasas, leguminosas, carne, verduras, fruta, leche y azúcar. Así como el conocer las cantidades que nos corresponden, así como también, cumplir los horarios de alimentos del desayuno, comida y cena.
4. La adecuación: la alimentación debe ir de acuerdo a nuestra etapa de la vida, edad, actividad y estatura. Ya que las necesidades nutricionales son diferentes para cada persona. Si no se cumplen adecuadamente estos puntos, podemos dañar al aparato digestivo.

La alimentación es una de las necesidades de los seres vivos que, por su condición de objetiva, universal e inaplazable, tiene una importancia vital; por esto, el estudio de las tendencias en la alimentación debe ser, para cualquier sociedad, un objetivo importante, y es necesario iniciar con la inclusión de la normatividad necesaria que regule, y sobre todo coadyuve a la generación de medios idóneos para adquirir el hábito, de poco a poco introducir en el diario acontecer la alimentación nutritiva en los habitantes, sobre todo de nuestra Entidad.

Estamos conscientes de que las condiciones alimentarias han variado a través del tiempo y los grupos humanos se han adaptado a ellas, aprendiendo y creando conocimientos, pautas, creencias, reglas morales, arte, leyes y costumbres que en conjunto forman un todo complejo que conocemos como cultura; pero que no se deja de reconocer que es necesario trabajar arduo en ésta materia de salud.

Por otra parte, el hecho de abordar el tema de la comida no es tan sencillo como sólo pensar en lo que uno se lleva a la boca, sino que es preciso tener la clara visión del conocimiento real de lo que estamos comiendo en el país, hasta poder llegar al fondo de las razones por las cuales la obesidad y el sobrepeso afectan de manera tan intensa a las y los mexicanos, lo que lleva al padecimiento de terribles enfermedades, tales como: la diabetes, la hipertensión, entre otras, cito ambas por ser las de mayor incidencia, y que van íntimamente correlacionadas con la alimentación de las personas.

No obstante, es necesario reconocer que la falta de educación en la alimentación nos ha llevado a tropezar con un gran problema en nuestra sociedad, todos somos testigos, de que cada día que pasa hay más enfermos, conocemos a nuestro alrededor a personas, conocidos, familiares, que padece alguna enfermedad y todo esto es por la forma antinatural en que nos alimentamos. El tema de la nutrición es tan serio que debería ponernos a pensar en lo que nos llevamos a la boca.

# GACETA PARLAMENTARIA

Actualmente México es uno de los países que más consumen productos chatarra y con problemas eminentes de desnutrición y obesidad, teniendo un mínimo porcentaje de personas que se alimentan saludablemente.

Para obtener una buena alimentación no basta sólo con ingerir los alimentos que más nos gustan, es necesario conocer la importancia y la función que ellos van a desempeñar en nuestro organismo, a través de las diferentes sustancias nutritivas como: proteínas, grasas, glúcidos o azúcares, vitaminas y minerales.

De igual modo, es importante conocer la manera ideal de combinarlos, a fin de no consumirlos aisladamente en exceso o en menor cantidad de la necesaria, pues, lo ingerido diariamente tiene consecuencias importantes para la salud y el bienestar.

Ahora bien, dentro de un afán inclusivo, y a modo de ir dando auge al conocimiento en materia de nutrientes, es que se presenta el presente proyecto de reforma.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente

## INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2 en su fracción II, 3 en su fracción XXV, se adicionan a ese artículo las fracciones XXV bis, XXV bis1, y XXV bis2, al artículo 9 se le agregan las fracciones III y IV, y se recorren en su orden las subsecuentes fracciones; el artículo 10 se reforma en su fracción V y se adiciona la fracción XVI, y se recorre la subsecuente; al artículo 34, se reforma su fracción IX, y se reforma el artículo 47, todos de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.- ....

I. ....

II. **La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, a través de la difusión de lo que constituye una alimentación nutritiva;**

De la III a la VII.- .....

ARTÍCULO 3.- ....

# GACETA PARLAMENTARIA

De la I a la XXIV.- ....

**XXV. Alimento Nutritivo.-** Son las sustancias aprovechables por nuestro organismo que hacen posible una vida sana, y que se encuentran en los alimentos repartidas de forma desigual: hidratos de carbono, grasas, proteínas, vitaminas y minerales;

**XXV bis. Comida chatarra.-** Alimentación con altos contenidos de grasas y azúcares, saborizantes artificiales, nulos nutrientes, de difícil digestión, producen caries, desordenes alimenticios, entre otras variadas consecuencias a nivel salud;

**XXV bis 1. Tabla de calorías.-** Contiene la categoría de alimentos, especificando el porcentaje equivalente en kilocalorías, atendiendo a las necesidades de cada persona, tomando como base su edad, medida, y talla;

**XXV bis 2. Enfermedades crónico-degenerativas.-** Es toda afección crónica, en la que la función de los órganos o tejidos afectados, empeoran con el pasar del tiempo, término vinculado principalmente a enfermedades del sistema nervioso, o cardíaco, como ejemplo: La obesidad y el sobrepeso son dos enfermedades que, a diferencia de las transmisibles, son causadas por el hombre a raíz de una alimentación desequilibrada;

De la XXVI a la LXI.- ....

ARTÍCULO 9.- ....

De la I a la II.- ...

**III.- Impulsar campañas de difusión acerca del contenido calórico de los diferentes alimentos;**

**IV.- Instaurar Programas acerca de la orientación, de cómo llevar una dieta equilibrada, y la correcta combinación de alimentos;**

**De la V a la XI.-.....**

ARTÍCULO 10.- ....

De la I a la IV.- ....

**V. Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud que le sea solicitada por el Ejecutivo Estatal, además de realizar campañas de difusión respecto a los efectos que impactan en el ser humano, al consumir de modo excesivo alimentos con alto contenido calórico;**

De la VI a la XV.- ....

**XVI.- Instaurar programas de nutrición, para prevenir, y atender la obesidad y el sobrepeso en la población duranguense; y**

**XVII.- Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud y las que determinen las disposiciones generales aplicables.**

ARTÍCULO 34.- ....

A.- ....

# GACETA PARLAMENTARIA

De la I a la VIII.- ....

IX. La educación para la salud, proporcionado a la población información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una **alimentación nutritiva**, a nivel individual, familiar y colectivo, **resaltando la importancia del consumo de alimentos naturales, como los vegetales, de manera que se aminore entre la población el consumo de alimentos chatarra.**

B.- ...

De la I a la XIX.- ...

....

....

ARTÍCULO 47.- Las acciones de Salud Pública comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades **crónico degenerativas, principalmente las causadas por los malos habito en la alimentación de los duranguenses, además de atender los** accidentes, la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades **físicas**, profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, así como la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud de la entidad.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido de esta ley.

## ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 18 de Marzo de 2014.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA

DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE

# GACETA PARLAMENTARIA

## INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ Y JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS CÓDIGOS PENALES VIGENTES EN EL ESTADO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
LXVI LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E.-

Los suscritos Diputados Fernando Barragán Gutiérrez y José Ángel Beltrán Félix, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene *Adiciones a los artículos 211 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango* vigente en los procedimientos por delitos cometidos a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre del año 2009, conforme a lo dispuesto por la declaratoria de adopción del sistema procesal penal acusatorio, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango, número 47, de fecha 10 de diciembre del año 2009 y al artículo 426 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango vigente antes de las 00:00 horas del día 14 de diciembre del año 2009, conforme a lo dispuesto por la declaratoria de adopción del sistema procesal penal acusatorio, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango, número 47, de fecha 10 de diciembre del año 2009, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los productores agropecuarios reclaman mayor apremio, ya que, si bien es cierto que muchos de ellos ahora cuentan con tierras para trabajar, no menos lo es, que al día de hoy, siguen viviendo distintas problemáticas que deben ser atendidas por una legislación activa que proteja sus justos intereses. Es por ello que, no estamos ajenos a la existencia de una fuerte problemática que aqueja al sector campesino en todo el Estado de Durango; esta problemática coloquialmente se denomina "coyotaje" y consiste en la práctica criminal llevada a cabo por no pocas personas hoy en día, mediante la cual obtienen del productor su cosecha por medio del engaño, a través del compromiso falaz de pagar dicho producto de la cosecha al productor campesino de contado o en un plazo determinado.

En este sentido, son principalmente los pequeños productores agropecuarios, quienes se convierten en víctimas de gente que funge como intermediaria entre el productor campesino y el comerciante mayorista de los mismos. Las relaciones comerciales que se establecen entre los campesinos de nuestro Estado, con cualquier otra persona, así como las consecuencias jurídicas derivadas de dichas relaciones, se encuentran tuteladas por el marco jurídico aplicable a cada situación particular.

Es claro que de presentarse un incumplimiento en el acuerdo o convenio que un campesino celebre con otra persona para cualquier objeto, incluso la comercialización de sus productos, no nos encontramos por este solo hecho ante la comisión de un delito, sino que el afectado tendrá que acudir a las instancias competentes para que se resuelva que

# GACETA PARLAMENTARIA

proceda conforme a derecho. Lo que le interesa a esta Soberanía, son los abusos de los cuales suelen ser víctimas los campesinos en lo particular o en lo general, imputables a título dedolo a una persona mediante las cuales obtiene un lucro indebido en perjuicio de un productor campesino.

Desgraciadamente en la actualidad, aquí en nuestro Estado, es una realidad el hecho de que los productores campesinos se vean afectados en su patrimonio, muchas veces de manera irremediable e irreparable, por la conducta de personas que aún antes de celebrar cualquier convenio con ellos y sabiéndolos en la situación tan desventajosa en que muchos de ellos se encuentran, no tienen ninguna intención de pagar o cumplir la obligación que establecen, sacando provecho en cambio de la contraprestación realizada por el productor campesino y por medio de la cual se hacen del producto de este último.

Cabe señalar que el productor campesino debe realizar una fuerte inversión para generar la cosecha, como son semillas, diesel, energía eléctrica, maquinaria, mano de obra, etc.; de tal manera que el campesino requiere del pago puntual de su cosecha para seguir operando, pues de lo contrario, se paraliza toda la actividad y la dinámica de producción de la que depende este sector de la población, generando con ello la afectación a la economía de miles de familias que viven del campo. Y a largo plazo, la imposibilidad real del productor campesino para defender su patrimonio con los medios e instrumentos legales que debían estar a su alcance para procurarle justicia en este sentido, crea desencanto y peor aún, abandono del campo.

Es por ello que se plantea la creación de un Tipo Penal que proteja el Patrimonio del productor campesino de este tipo de abusos; más aún, desde el punto de vista de la economía estatal, nadie puede negar que la aportación productiva del campesino como pilar del sector primario, es vital para la subsistencia de la sociedad, y por ende, es de primordial importancia que el Estado a través de la creación del marco jurídico adecuado brinde certeza y seguridad a las operaciones agropecuarias.

En el mismo tenor cabe enfatizar la importancia que el Estado Mexicano otorga al sector campesino al elevar a Garantía Fundamental la protección a las operaciones agropecuarias, la cual la encontramos en Artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que:

*“El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerando las de interés público”.*

# GACETA PARLAMENTARIA

Bajo esta tesis, la comercialización de productos agropecuarios es considerada de interés público por nuestra Constitución Federal. Aunado a ello, el diccionario jurídico mexicano define al interés público como: *“El conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado; pretensiones que son compartidas por la sociedad en su conjunto, y cuya satisfacción origina beneficios para todos los integrantes de una colectividad”*.

Así pues, debemos destacar que en orden a la protección de los intereses económicos del sector de la población campesina, que a su vez es base de los intereses económicos de la nación, y por tanto de nuestra entidad federativa, es imprescindible proteger las operaciones comerciales a que ya hemos hecho alusión con el auxilio del derecho penal del Estado.

Como punto toral del tema, cabe señalar que el tipo penal propuesto no constituye simplemente un incumplimiento de contrato; es cierto que se materializa el verbo típico cuando acontece dicho incumplimiento, pero siempre y cuando se acredite mediante medios probatorios que se tenía la intención de incumplir lo pactado y con ello obtener un lucro indebido. Además, como ya ha sido señalado, el contrato previo que origina la actualización del tipo penal no es de cualquier tipo, debe tener una finalidad muy específica, como lo es la comercialización de productos agropecuarios, y por lo tanto estratégicos para el País.

Cabe mencionar, que el tipo penal no protege a cualquier persona, sino únicamente y por justicia social al productor campesino, defendiéndolo de aquellas personas maliciosas que tienen la intención de aprovecharse de las desiguales condiciones económicas y muchas veces educativas en las que éste vive.

Todo lo anterior distingue el tipo penal propuesto de un simple incumplimiento de contrato civil.

Estamos convencidos que la aprobación del tipo penal propuesto permitirá combatir eficazmente este tipo de abusos que hasta ahora han sufrido los campesinos, en armonía con las garantías establecidas en nuestra ley fundamental.

Dicha disposición quedaría de la siguiente manera:

*“Quien celebre un contrato verbal o escrito, con una persona o agrupación dedicada a la producción primaria en el sector agropecuario, para la compraventa de sus productos, obligando sea pagar en un plazo determinado, con la intención de no cumplir la contraprestación de pago derivada de dicha compraventa, sino únicamente de aprovecharse del cumplimiento de la prestación, para obtener un lucro indebido”*.

Con la inclusión de este tipo penal específico, en los Códigos Penales vigentes en nuestro Estado, se pretende proteger al productor campesino que mediante la celebración de un contrato de compra venta a plazo, cumpla la prestación derivada de dicho acto jurídico, disponiendo de su patrimonio a favor del sujeto activo, en virtud del engaño de que fue objeto, pues cree falsamente, que el sujeto activo tiene la intención de cumplir la contraprestación

consistente en el pago, lo cual no es así, sino que éste celebró ese contrato con la finalidad de obtener un lucro indebido, causando un detrimento en el patrimonio del campesino.

Por lo general el sujeto activo se vale de la contratación para perpetrar el engaño, de modo que simula un propósito de contratar cuando realmente sólo quiere aprovecharse del cumplimiento de la otra parte, recibiendo la prestación convenida pero sin intención de cumplir la suya.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para trámite parlamentario correspondiente, la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona una fracción XXVI al artículo 211 del Código Penal del Estado Libre y Soberano del *Estado de Durango vigente* en los procedimientos por delitos cometidos a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre del año 2009, conforme a lo dispuesto por la declaratoria de adopción del sistema procesal penal acusatorio, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango, número 47, de fecha 10 de diciembre del año 2009, para quedar como sigue:

ARTICULO 211.- .....

De la I a la XXIII.- .....;

XXIV. Quien con ánimo de lucro por sí o por interpósita persona, cause perjuicio a otro al fraccionar y transferir o prometer transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un terreno urbano o rústico, cualquiera que sea su régimen de propiedad, con o sin construcciones sin el previo permiso de las autoridades administrativas competentes o cuando existiendo el permiso no se hayan satisfecho los requisitos en él señalados. Esta conducta se sancionará aún en el caso de falta de pago total o parcial.

Para los efectos penales se entiende por fraccionar la división de terrenos en lotes;

XXV. Quien se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones a su cargo con respecto a sus acreedores; y

XXVI.- Quien celebre un contrato verbal o escrito, con una persona o agrupación dedicada a la producción primaria en el sector agropecuario, para la compraventa de sus productos, obligándose a pagar en un plazo determinado, con la intención de no cumplir la contraprestación de pago derivada de dicha compraventa, sino únicamente de aprovecharse del cumplimiento de la prestación, para obtener un lucro indebido.

# GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se le adiciona una fracción XII al artículo 426 y se recorren de manera subsecuente las demás del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango vigente antes de las 00:00 horas del día 14 de diciembre del año 2009, conforme a lo dispuesto por la declaratoria de adopción del sistema procesal penal acusatorio, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango, número 47, de fecha 10 de diciembre del año 2009.

ARTÍCULO 426.-.....;

De la I a la XXIII.-.....;

XXIV.- Quien con ánimo de lucro por sí o por interpósita persona, cause perjuicio a otro al fraccionar y transferir o prometer transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un terreno urbano o rustico, cualquiera que sea su régimen de propiedad, con o sin construcciones sin el previo permiso de las autoridades administrativas competentes, o cuando existiendo el permiso no se hayan satisfecho los requisitos en él señalados. Esta conducta se sancionará aun en el caso de falta de pago total o parcial.

Para los efectos penales se entiende por fraccionar la división de terrenos en lotes;

XXV.- Quien se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones a su cargo con respecto a sus acreedores, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa, y

XXVI.- Quien celebre un contrato verbal o escrito, con una persona o agrupación dedicada a la producción primaria en el sector agropecuario, para la compraventa de sus productos, obligándose a pagar en un plazo determinado, con la intención de no cumplir la contraprestación de pago derivada de dicha compraventa, sino únicamente de aprovecharse del cumplimiento de la prestación, para obtener un lucro indebido.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 18 de Marzo 2014

DIP. FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN LA QUE SOLICITA EL CAMBIO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, AL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto, misma que fue presentada por el C. Diputado Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez, integrante de esta LXVI Legislatura, en la cual solicita el cambio del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Durango, al Municipio de Gómez Palacio, Durango, por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 121, 176, 177, 178, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Primero. Los suscritos al analizar el contenido de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende cambiar el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Durango, al Municipio de Gómez Palacio, Durango, a fin de celebrar el Centenario de la Gran Batalla de Gómez Palacio, misma que se llevó a cabo en el año de 1914.

Segundo. Este hecho al igual que otros sucedidos en el territorio mexicano, es uno de los más trascendentes de la Revolución Mexicana. En Gómez Palacio, Durango, se llevó a cabo la toma de Gómez Palacio, en el año de 1914, la cual inició cuando los revolucionarios fieles a las órdenes de Pancho Villa, atacaron a las desprevenidas fuerzas del ejército federal que se ubicaban en las cumbres del "Cerro de la Pila"; esta victoria miliar serviría para controlar la laguna del estado de Durango, y posteriormente proseguir a tomar la ciudad de Torreón, Coahuila.

Tercero. Es un gran honor hacer referencia, que Durango contribuyó con el General Francisco Villa y su División del Norte a la liberación de México mediante la Revolución Mexicana; además de los veintiún generales de Cuencamé, encabezados por el General Calixto Contreras y, por supuesto, con el General Jesús Agustín Castro, junto con otros revolucionarios laguneros, que atendieron puntualmente el llamado del Plan de San Luis, el 20 de Noviembre de 1910.

Cuarto. El 16 de marzo de 1914, el General Villa parte de Chihuahua con siete mil seiscientos hombres, de la División del Norte, embarcados en quince trenes y comandados por el General Maclovio Herrera, entre otros.

# GACETA PARLAMENTARIA

Por su parte, la División del Nazas al mando del General José Refugio Velasco, se había acuartelado en Torreón, contando con siete mil hombres.

En Camargo se les agregó el general Rosalío Hernández, acompañado de seiscientos hombres más.

Al llegar a la estación Conejos (municipio de Mapimí) el General Villa reunió a sus generales y les dio instrucciones para iniciar el combate, todo se cumplió al pie de la letra.

El día 23 de marzo de 1914, se concretó la estrategia del General Villa para atacar Gómez Palacio y, de inmediato, el clarín llamó a combate. Las tropas eran encabezadas por el General Francisco Villa, montado en su caballo alazán y rodeado de sus trescientos hombres "Los Dorados", su Estado Mayor.

Ese intermitente apoderamiento de una posición del "Cerro de la Pila" y otras, para luego perderla y volverla a recuperar en la lucha cuerpo a cuerpo, librada durante cuatro días. Esta batalla fue una de las más importantes y se ha catalogado como la más cruenta de la Revolución, al haber registrado un saldo de seis mil personas muertas.

Quinto. Ahora bien, el artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en su tercer párrafo reza lo siguiente: "Para la celebración de sesiones fuera de la Capital del Estado, se requerirá que el pleno por mayoría calificada, autorice el cambio provisional de residencia y de recinto plenario".

En tal virtud y después de la breve remembranza de la Gran Batalla de Gómez Palacio, inserta en el presente, los suscritos coincidimos con el iniciador y elevamos al Pleno de esta Representación Popular el presente dictamen, para que se celebre una sesión solemne en la ciudad de Gómez Palacio, y con ello dar realce a la celebración del Centenario de la Gran Batalla de Gómez Palacio, realizada en el "Cerro de la Pila", lugar emblemático por muchos años pero que guarda mucha historia, él cual es un orgullo de los gomezpalatinos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones a la misma, conforme a las facultades del artículo 182 de la Ley reglamentaria, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único. Se declara como residencia provisional del Poder Legislativo del Estado, el Municipio de Gómez Palacio, Durango, con el fin de celebrar Sesión Solemne, que se llevará a cabo el día 24 de marzo del presente año, a las 10:30 horas, con motivo del Centenario de la Gran Batalla de Gómez Palacio.

# GACETA PARLAMENTARIA

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Comuníquese el presente decreto a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará, y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de marzo del año 2014 (dos mil catorce).

### LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES  
PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO  
SECRETARIO

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo y Cinematografía le fueron turnadas para su estudio y dictamen, dos iniciativas con Proyecto de Decreto, la primera presentada por el C. Diputado Eduardo Solís Nogueira, y la segunda por los CC. Diputados Luis Iván Gurrola Vega, Arturo Kampfner Díaz y Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, todos integrante de la LXVI Legislatura, que contienen reformas a los artículos 3, 5, 31 Bis 2, 35, 43 y 84 de la *Ley de Turismo del Estado de Durango*, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 129, 176, 177, 178, 180, 181 y 182 de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de las iniciativas aludidas en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que se solicita de esta Representación Popular la autorización para reformar los artículos 3, 5, 31 Bis 2, 35, 43 y 84 de la Ley de Turismo del Estado de Durango.

SEGUNDO. Como es sabido, en los últimos años nuestro Estado se ha venido transformando en sus calles, parques, avenidas, plazas, edificios y se han venido construyendo y reconstruyendo edificios que son de gran relevancia y que tienen un gran valor histórico, y la obra de gran notabilidad como lo es la carretera Durango-Mazatlán; en virtud de que nuestros mandatarios han unidos esfuerzos para dar un nuevo rostro de nuestra entidad, primeramente a nuestra ciudadanía duranguense, y enseguida al turismo que acude a nuestro estado a visitarlo y por lo tanto a traer derramas económicas para nuestra capital.

TERCERO. La visión de nuestros gobernantes, ha sido el de darle un mayor enfoque al desarrollo económico a nuestra capital, y establecer dinámicas para hacer de la actividad turística un atrayente de proyección a nuestro Estado, y por consecuencia darle un impacto económico, ya que con ello lograremos que haya más fuentes de empleo, ir frenando

# GACETA PARLAMENTARIA

poco a poco la pobreza que prevalece en nuestra capital, y que los habitantes de nuestros municipios en determinado momento se vean beneficiados con estas propuestas de reforma.

CUARTO. Importante resulta hacer mención, que con estas reformas se pretende que se promueva la suscripción de convenios con sindicatos y/o asociaciones, agrupaciones, gremios de trabajadores del Servicio Público de Transporte, así como a todo el sector turístico productivo, para elaborar y actualizar planes de estudio en materia turística, en virtud de que son todas estas asociaciones, agrupaciones o trabajadores quienes en la mayoría de las veces son los primeros en tener contacto con el turismo que acude a nuestra capital y por consecuencia son quienes deben estar capacitados en cuanto a historia, tiempo y distancias a los distintos lugares turísticos de nuestras ciudades o municipios, ya que ello hablará bien de nuestra entidad y el turismo se regresará a sus lugares de origen complacidos al haber encontrado con gente cálida, amable y culta en cuanto a la historia, usos y tradiciones de nuestra capital duranguense.

QUINTO. De la misma manera, con esta reforma se pretende se incorpore al ciclismo de montaña, ruta y otras formas de ciclismo deportivo, turístico y recreativo, como actividades del turismo alternativo, en virtud de que nuestro estado por su orografía es un sitio idóneo para la práctica de dicho deporte.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la dictaminadora está de acuerdo con los motivos y objetivo del proyecto legislativo además de hacer suyos los razonamientos expresados en la exposición de motivos de la iniciativa y al realizar las adecuaciones de conformidad con el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, considera procedente el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 3; se reforma la fracción VI del artículo 4; se adiciona una fracción VI al artículo 5, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se reforma el inciso e) del artículo 31 Bis 2; se reforma el artículo 35; se adiciona una fracción IV al artículo 43, recorriéndose en su orden las subsecuentes; y se reforma la fracción IV del artículo 84, de la Ley de Turismo del Estado de Durango, para quedar como sigue:

# GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 3. Para el cumplimiento del objetivo de esta Ley, la Secretaría, por conducto de su titular, podrá celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos de colaboración y coordinación, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipales, así como con los sectores social, privado, y productivo, previo acuerdo del titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 4. ....

De la I a la XV. ....;

XVI. Sector Turístico Productivo: Es toda aquella prestación de servicios ofertado al sector turístico, provenientes de personas físicas o morales destinadas a invertir, desarrollar o comercializar los destinos y atractivos turísticos;

De la XVII a la XX. ....;

Artículo 5. ....

De la I a la V. ....;

VI. Sector Turístico Productivo;

VII. ....;

VIII. Centros de enseñanza de idiomas, cuyos servicios estén orientados a turistas; y

# GACETA PARLAMENTARIA

IX. Los demás considerados como tales por la Ley General.

Artículo 31 bis 2. Se reconocen como actividades del Turismo alternativo las siguientes:

Del a) al d) . . . . .;

e) Ciclismo de montaña, ruta y otras formas de ciclismo deportivo, turístico y recreativo;

Del h) al k) . . . . .

Artículo 35. . . . .

Se promoverá además, la suscripción de convenios con Universidades e Instituciones de Educación, Sindicatos y/o asociaciones, agrupaciones, gremios de trabajadores del Servicio Público de Transporte, así como a todo el sector turístico productivo, para elaborar y actualizar planes de estudio en materia turística; lo anterior, a través de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

.....

Artículo 43. . . . .

De la I a la III. . . . .;

IV. Celebrar convenios de coordinación, con el sector productivo turístico, a efecto de llevar a cabo, la capacitación de los trabajadores, con fines de mejorar el servicio, enfocado a dar cursos de historiografía básica de la entidad, así como

# GACETA PARLAMENTARIA

el conocimiento de los núcleos turísticos más significativos, recorridos, distancias, vías de comunicación, en síntesis sobre el conocimiento general de la geografía del estado;

De la V a la XIX. ....;

XX. Mantener un contacto directo con Universidades e instituciones de educación superior, con la finalidad de que se apoye la promoción de la actividad turística; y

XXI. Elaborar y difundir material especializado de información turística, así como artículos promocionales.

Artículo 84. ....

De la I a la III. ....;

IV. Participar coordinadamente con dependencias y entidades públicas, así como con los sectores social, privado, productivo y de prestación de servicios, en actividades de capacitación turística;

De la V a la IX. ....

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

# GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de marzo del año 2014(dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA:

DIP. JUAN CUITLAHUAC ÁVALOS MÉNDEZ

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

SECRETARIO

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM

VOCAL

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ

VOCAL

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA

VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑONEZ RUÍZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por los CC. Diputados Juan Quiñonez Ruíz y Ricardo del Rivero Martínez, integrantes de la Fracción Parlamentaria el Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en la cual solicitan a esta Representación Popular, reformas a la LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE DURANGO, por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, *fracción I*, 103, 128, 176, 177, 178 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito reformar la fracción I del artículo 6 de la Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Durango, la cual, prácticamente es de reciente creación, toda vez que la misma fue aprobada por la Sexagésima Quinta Legislatura, mediante decreto número 383, en fecha 15 de noviembre de 2012 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 26 bis, el día 6 de diciembre de 2012.

SEGUNDO. La mencionada Ley tiene como propósito fundamental, fomentar la creación, viabilidad, desarrollo, expansión, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, así como incrementar su participación en el mercado nacional e internacional, en un marco de crecimiento de las cadenas productivas que generen a los productos un mayor valor agregado, con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los habitantes del Estado de Durango.

TERCERO. Por tal motivo y apoyando la iniciativa en comento, los suscritos coincidimos que con la presente reforma se establezca en la ley que los apoyos económicos para formar incubadoras de empresas se dirijan particularmente a mujeres jefas de familia y jóvenes, toda vez que en la práctica, estos sectores de la sociedad son quienes más requieren este tipo de apoyos, pero en lo particular las mujeres, ya que ellas son quienes ordinariamente son quienes

# GACETA PARLAMENTARIA

atienden alas familias, pero sobre todo en las familias mono parentales, es decir, en las familias en las que las madres solteras o divorciadas deben hacerse cargo de la manutención de ellas y de sus hijos, además de atender las labores propias del hogar, lo que ordinariamente constituye una situación de desventaja social con relación al hombre.

CUARTO. Por tal motivo, esta Comisión, eleva al Pleno tal petición, para que la disposición de carácter subsidiario, se establezca en la ley, y con ello la Secretaría de Desarrollo Económico, implemente sus políticas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, ya que con ello, nosotros como representantes del Pueblo, estaremos dando una vez más cumplimiento a las demandas ciudadanas para fomentar y desarrollar la creación del empleo en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 6 de la Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

6.- . . . . .

I. Fomentar la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores, mediante la implementación de programas dirigidos principalmente a mujeres jefas de familia y jóvenes.

De la II a la XI. . . . .

# GACETA PARLAMENTARIA

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de marzo del año (2014) dos mil catorce.

### LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
SECRETARIO

DIP. JUAN CUITLAHUAC ÁVALOS MÉNDEZ  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “COLOSIO”, PRESENTADO  
POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS.

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TRANSPARENCIA”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ  
HERRERA.

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “21 DE MARZO”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA.

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA MUNDIAL FORESTAL”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX.

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “18 DE MARZO:  
EXPROPIACIÓN PETROLERA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO  
ISRAEL SOTO PEÑA.

# GACETA PARLAMENTARIA

---

---

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INFORME DE GOBIERNO”,  
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL  
SÁNCHEZ.

# GACETA PARLAMENTARIA

---

---

CLAUSURA DE LA SESIÓN.